

Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de noviembre de 1988 y 15 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 2 de julio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso número 925/1990, interpuesto por don Eduardo Codes Feijóo, Procurador de los Tribunales y de "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de noviembre de 1988, que dispuso la concesión de la marca española número 1.181.225 "Tapa Roja" y diseño y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la misma con fecha 15 de enero de 1990, declarando como declara la Sección, la conformidad al ordenamiento jurídico de las Resoluciones impugnadas y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia y no apreciándose especial temeridad o mala fe no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, he tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27549 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.546/1990-04, promovido por «McBlue Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.546/1990-04 interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «McBlue Limited» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1988 y 4 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 2 de julio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.546/1990-04 interpuesto por don Javier Ungría López contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1988 por el que se denegó a "McBlue Limited" la inscripción registral de la marca número 1.172.811 y contra la ulterior resolución registral de fecha 4 de diciembre de 1989, que desestimó el recurso de reposición, declarando como declara la Sección la plena conformidad al ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia, y no apreciándose temeridad o mala fe no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27550 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 864/1988, promovido por «Montara, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 864/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Montana, Sociedad Anónima» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1987 y 24 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 25 de enero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sen-

tencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de "Montara, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1987 y su confirmatoria en reposición de 24 de octubre de 1988, denegatorias de la marca número 1.133.453 (clase 33) "Teleys" con gráfico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, he tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27551 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 994/1988, promovido por «Reemtsma Cigarettenfabriken GMBH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 944/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Reemtsma Cigarettenfabriken GMBH» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1985 y 27 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Reemtsma Cigarettenfabriken GMBH", contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 27 de julio de 1987, confirmando en reposición la pronunciada en 5 de noviembre de 1985, por medio de la cual fue denegada la marca número 1.063.671, denominada "West Park", sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, he tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27552 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 356/1987, promovido por la entidad «Amper, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 356/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la entidad «Amper, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1985, 20 de diciembre de 1984, 29 de octubre de 1986 y 28 de agosto de 1986, se ha dictado, con fecha 26 de octubre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad "Amper, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 29 de octubre de 1986 y 29 de agosto de 1986, y contra las resoluciones confirmadas por aquéllas, de 21 de enero de 1985 y 20 de